

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES VARIAS DE LOS ESPACIOS DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y EL NUEVO CPD EN LA PLANTA SÓTANO 2 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.
--

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, actuando en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP, emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato conforme lo dispuesto en el art. 28 LCSP, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Se han tomado como referencia los Informes emitidos por la Subdirección de Gestión del Servicio Técnico, donde se justifica la necesidad a cubrir, así como el pliego de prescripciones técnicas, firmado por el Servicio promotor del expediente.

Objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto las obras de reforma y adecuación de las instalaciones varias de los espacios del Servicio de Informática y el nuevo CPD del hospital, con arreglo a los requerimientos y condiciones que estipulan los pliegos y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación.

Necesidad e idoneidad del contrato:

La realización de las obras de las instalaciones resulta necesaria desde el punto de vista técnico y operativo, ya que permite actualizar unos espacios obsoletos en el área del Servicio de Informática, renovando acabados y reduciendo costes asociados al mantenimiento del edificio hospitalario. A su vez esta renovación garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, accesibilidad y condiciones estructurales, incluyendo aspectos relativos a la estabilidad, resistencia mecánica, durabilidad de los elementos constructivos, adecuación a las cargas de uso previstas, compartimentación y evacuación, aportando la preceptiva seguridad jurídica.

Expte ST2026-0-45: CONTRATO DE OBRAS- procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

En todo momento se empleará una metodología de Bioseguridad Ambiental (BSA) en el entorno de las zonas de obras, se cumplirá la normativa de señalización de las instalaciones a reformar para garantizar la seguridad de trabajadores, pacientes y viandantes.

Por todo ello y para asegurar la continuidad del servicio público sanitario, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y dado que el hospital carece de medios materiales y personales para acometer de forma masiva y especializada las reformas y acabados se justifica la contratación externa de la misma y salvaguardar el funcionamiento del hospital.

División en lotes

Para este expediente, se opta por no dividir en lotes en base a motivos relacionados con la optimización y eficiencia de las obras ya que una única organización coherente, con responsabilidad única, e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada a su volumen, además de facilitar el control y seguimiento del mismo.

Dada la cuantía del contrato y como consecuencia de la economía de escala, la participación de varios contratistas incrementaría los costes de ejecución, al incrementarse el porcentaje de gastos generales a repercutir por cada contratista sobre su oferta, por falta de optimización de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

El conocimiento integral de los edificios, al unificar las obras en un único lote, garantizamos que el proveedor disponga de personal con conocimientos integrales para llevar a cabo las tareas objeto del contrato.

Por tanto, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico [art. 99.3.b) de la LCSP].

Tramitación

Atendiendo al presupuesto base de licitación, se ha estimado que la forma de tramitación adecuada para este contrato, es el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios conforme lo estipulado en los artículos 159 y 131.2 de la LCSP.

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio, en consonancia con los objetivos de eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Documentación del expediente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la LCSP, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00 euros, no resulta preceptiva la elaboración de proyecto, por lo que el expediente se tramita mediante el sistema de documentación mínima previsto en dicho precepto.

En consecuencia, obran incorporados al expediente los documentos exigidos legalmente: memoria del expediente, presupuesto detallado, prescripciones técnicas que definan las actuaciones a ejecutar, planos y documentación gráfica suficiente para su correcta definición.

Se ofrece, además, con carácter voluntario, visita a las instalaciones del Hospital para efectuar mediciones que precisen el alcance de la obra a efectuar.

Criterios de adjudicación

Para la configuración de los criterios de adjudicación, se ha tenido en cuenta las instrucciones recibidas por el informe de homogeneización de la Contratación Pública en la Comunidad de Madrid, estableciéndose el siguiente desglose:

- Criterio precio: máximo 70 puntos sobre 100
- Criterios evaluables por emisión de juicios de valor: máximo 25 puntos sobre 100
- Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas: máximo 5 puntos sobre 100

Para la determinación de estos criterios de valoración se ha tenido en cuenta lo dispuesto con carácter general en los artículos 145 y 146 de la LCSP, estando directamente relacionados con el objeto del contrato, relevantes y teniendo una puntuación asignada equilibrada atendiendo a su importancia específica sobre el conjunto de todos ellos.

La LCSP señala, como uno de los objetivos inspiradores de la regulación que establece la misma, conseguir una mejor relación calidad-precio, la cual se evalúa con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para lograr este objetivo, se han establecido criterios de adjudicación que permitirán obtener una mejor calidad en la ejecución de los trabajos, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos y económicos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

Por ello, se ha considerado conveniente valorar como criterio económico: la aplicación de la fórmula matemática establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares penalizará proporcionalmente a las ofertas que presenten una peor relación calidad-precio. El peso de este criterio se ajusta a la circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid, Consejería de Hacienda y Función Pública” y, por otra, como criterios cualitativos, los establecidos en el PCAP.

La selección de dichos criterios se fundamenta en la obligación de garantizar que las proposiciones de los licitadores puedan cumplirse de manera realista y sin comprometer la adecuada realización de las obras de reforma y adecuación de las instalaciones varias de los espacios del servicio de Informática y el nuevo CPD, el cual es crítico para el funcionamiento del centro hospitalario.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor están directamente vinculados al objeto del contrato y permiten valorar la calidad técnica de las ofertas en aspectos esenciales para la ejecución de las obras en un entorno hospitalario en funcionamiento. En particular, se evalúan la organización de los trabajos, la implantación y logística de obra, las medidas de bioseguridad, la minimización de afecciones a la actividad asistencial y la planificación de los recursos y fases de ejecución.

Por último, la asignación de puntuación en función de tramos objetivos de reducción del plazo permite una valoración automática, transparente y no discriminatoria de las ofertas, premiando aquellas que ofrezcan tiempos de movilización más reducidos y, por tanto, una mejor capacidad operativa y organizativa para atender incidencias o actuaciones urgentes.

Justificación del Importe del Contrato

Para la estimación del total del precio base de licitación se ha tomado como base los datos de costes dentro del presupuesto que figura en el proyecto redactado para la obra objeto del contrato, todo ello desglosado en el informe económico que obra en el expediente.

Justificación del umbral de baja anormal

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares criterios objetivos para identificar aquellas ofertas que pudieran incurrir en presunción de anormalidad, atendiendo al precio ofertado y al número de licitadores concurrentes.

Los umbrales fijados responden a las características propias del contrato de obras objeto de licitación, cuyo correcto desarrollo exige garantizar la viabilidad técnica y económica de las ofertas presentadas, evitando que reducciones excesivas del precio puedan comprometer la adecuada ejecución de las prestaciones, la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud o el respeto de las obligaciones laborales y sociales aplicables.

Al mismo tiempo, los límites establecidos permiten mantener un adecuado nivel de concurrencia y competencia efectiva entre los licitadores, identificando de forma objetiva aquellas ofertas que, por su desviación respecto de los precios de mercado y del resto de ofertas presentadas, requieren una justificación adicional de su viabilidad antes de su eventual aceptación.

Solvencia Técnica o profesional, económica y financiera:

Atendiendo a los aspectos técnicos del proyecto de obra, se ha determinado que las empresas puedan acreditar su solvencia económica y técnica mediante la presentación de la documentación reflejada en el PCAP conforme los artículos 87 1a), 87 1c), 88.1 a) y 76.2 de la LCSP, de tal forma, que se permita la concurrencia de empresas que reúnan los requisitos exigidos en dichos artículos.

En el caso de la solvencia económica, se toma como referencia el volumen anual de negocios en consideración con el valor estimado del contrato, según el cumplimiento normativo.

En el caso de la solvencia técnica, se solicita mínimo 3 certificados que acrediten ejecución de obras de similares características en el curso de los cinco últimos años.

Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado ejecutado en el año de mayor ejecución alcance, al menos, el 70 % del valor estimado del contrato, al considerarse un umbral adecuado para garantizar que el contratista ha gestionado y ejecutado anteriormente actuaciones de entidad económica semejante a las que constituyen el objeto de la presente licitación. Este requisito permite verificar la capacidad real de la empresa para asumir contratos de volumen comparable, minimizando los riesgos asociados a incumplimientos o deficiencias en la ejecución.

La obligación de identificar el objeto de la obra, importe, fecha y lugar de ejecución, así como la acreditación de la buena ejecución y terminación de los trabajos, tiene por finalidad facilitar al órgano de contratación la comprobación objetiva de que las obras aportadas como experiencia son efectivamente equivalentes o similares a las prestaciones objeto del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se incorpora una condición especial de ejecución de carácter medioambiental directamente vinculada al objeto del contrato, al tratarse de una obra susceptible de generar residuos de construcción y demolición, consumos de recursos naturales y potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución.

La condición establecida tiene por finalidad garantizar que las obras se desarrollen conforme a criterios de sostenibilidad ambiental, fomentando la correcta gestión y valorización de los residuos generados, la reducción del consumo de agua y energía, la prevención de vertidos contaminantes, la adecuada restauración de las zonas afectadas y la incorporación de principios de economía circular. Asimismo, se persigue asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y minimizar el impacto que la ejecución de las obras pueda ocasionar en las instalaciones hospitalarias y su entorno.

La exigencia de que el contratista elabore e implante instrucciones de trabajo de carácter medioambiental permite establecer procedimientos concretos y verificables para la gestión ambiental de la obra, facilitando su seguimiento por la Dirección Facultativa y por la

Expte ST2026-0-45: CONTRATO DE OBRAS- procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

Administración contratante. Del mismo modo, la obligación de acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos garantiza la trazabilidad de los mismos y el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales que corresponden al contratista.

Dada la relevancia de estas medidas para asegurar una ejecución de la obra compatible con los principios de desarrollo sostenible, protección ambiental y economía circular que inspiran la contratación pública, se considera justificado atribuir a esta condición el carácter de obligación esencial, de modo que su incumplimiento constituya causa de resolución contractual, al afectar directamente a aspectos fundamentales de la ejecución del contrato y al interés público que se pretende salvaguardar.

Penalidades

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la inclusión de penalidades en el presente contrato de obras responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y proteger el interés público frente a incumplimientos imputables al contratista. La fijación de penalidades por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, así como la posibilidad de resolución cuando se alcancen determinados umbrales, asegura la proporcionalidad y disuasión frente a retrasos injustificados.

Asimismo, se prevé la imposición de penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones, graduadas según su gravedad, para salvaguardar la correcta ejecución técnica. Estas medidas se fundamentan en el principio de responsabilidad del contratista y en la obligación de cumplir las condiciones esenciales del contrato, incluidas las cláusulas medioambientales, sociales y de subcontratación, cuya infracción puede dar lugar a penalidades específicas.

Póliza de seguros de responsabilidad civil

La exigencia de las pólizas de seguro previstas en el presente contrato se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos inherentes a la ejecución de las obras, protegiendo tanto los intereses de la Administración contratante como los de terceros que pudieran resultar afectados durante el desarrollo de los trabajos y durante el periodo de garantía.

La contratación de una póliza de Todo Riesgo Construcción se considera necesaria por la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, al existir riesgos de daños materiales sobre la propia obra, instalaciones, equipos y elementos constructivos durante su ejecución.

Asimismo, la exigencia de una póliza de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, resulta imprescindible para garantizar la reparación de los daños personales, materiales o perjuicios económicos que pudieran ocasionarse a terceros, usuarios, trabajadores o bienes de la Administración como consecuencia de la ejecución de la obra. Esta circunstancia

adquiere especial relevancia al desarrollarse los trabajos en un entorno hospitalario en funcionamiento, donde la eventual materialización de riesgos puede afectar a instalaciones críticas, equipamiento sanitario, pacientes, profesionales y demás usuarios.

En consecuencia, los importes asegurados y las condiciones establecidas se consideran proporcionados y adecuados a la naturaleza, alcance y riesgos asociados al contrato.

El presente informe se emite con la finalidad de que surta los efectos oportunos en

Madrid en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MINGO RODRIGUEZ CARLOS
Fecha: 2026.09.14 14:32

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez